

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” y “b” se omite el nombre y otros datos personales de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”

ACTA NÚMERO VEINTIOCHO.- Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, para las diez horas del día once julio dos mil veintidós, en Departamento de Educación, Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad; y virtual plataforma ZOOM.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, se inicia a las diez horas seis minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Doctor Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario durante tres meses a partir del 21/04/2022, según Acuerdo N° 01/2022 Acta N° 16 del 21/04/2022, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- El Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, está Designado Décimo Primer Regidor Propietario durante tres meses a partir del 21/04/2022, según Acuerdo N° 02/2022 Acta N° 16 del 21/04/2022, sustituyendo al Décimo Primer Regidor Titular señor Reyes Moisés Juárez González.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **doce** Regidores

Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número veintiocho para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número veintisiete de la sesión extraordinaria del 06/07/2022, se aprueba por **catorce** votos.- **ACUERDO NÚMERO 01/2022.**-El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cuatro** de la agenda: Nota **REF. DAI-AMSM-17-2022** del 07/07/2022 suscrita por [REDACTED]

[REDACTED] Auditor Interno: De conformidad al Art. 106 del Código Municipal y Plan Anual de Trabajo del Departamento de Auditoría Interna del año 2022, esta Unidad ha designado un equipo de auditoría que efectuará el control posterior a que se refiere el Art. 27 inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el cual está integrado así: **Supervisor:** [REDACTED]

[REDACTED]; y **Auditor:** [REDACTED]. Conforme a orden de trabajo REF. DAI-AMSM-17-2022 de esta misma fecha, se efectuará “Examen Especial a procesos de Compra por Licitación, periodo de enero a diciembre 2021”. Al hacer de conocimiento lo anterior, solicita su valiosa colaboración, para que se dé las instrucciones a quienes corresponda, para proporcionar oportunamente a nuestro auditor la información, documentos y registros requeridos en el cumplimiento.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Instruir a la Gerencia General, coordine con los Departamentos correspondientes, para que faciliten la documentación que soliciten [REDACTED]

[REDACTED] Supervisor; y Lic. [REDACTED] Auditor, por estar designados como Equipo de Auditoría que efectuará el “Examen Especial a procesos de Compra por Licitación, periodo de enero a diciembre 2021”. Agréguese copia de la documentación a la certificación que se remita a las Unidades correspondientes.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2022.**-El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Leído el numeral **cinco** de la agenda: Nota **REF. DAI-AMSM-16-2022** del 07/07/2022 suscrita por [REDACTED]

Auditor Interno: De conformidad al Art. 106 del Código Municipal y Plan Anual de Trabajo del Departamento de Auditoría Interna del año 2022, esta Unidad ha designado un equipo de auditoría que efectuará el control posterior a que se refiere el Art. 27 inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el cual está integrado así: **Supervisor:** [REDACTED]

[REDACTED] **Audidores:** [REDACTED]; y [REDACTED]. Conforme a orden de trabajo REF. DAI-AMSM-16-2022 de esta misma fecha, se efectuará “Examen Especial a las Compras por Libre Gestión, periodo de enero a diciembre 2021”. Al hacer de

conocimiento lo anterior, solicita su valiosa colaboración, para que se dé las instrucciones a quienes corresponda, para proporcionar oportunamente a nuestro auditor la información, documentos y registros requeridos en el cumplimiento.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Instruir a la Gerencia General, coordine con los Departamentos correspondientes, para que faciliten la documentación que soliciten [REDACTED]

[REDACTED] Auditores, por estar designados como Equipo de Auditoría que efectuará el “Examen Especial a las Compras por Libre Gestión, periodo de enero a diciembre 2021”. Agréguese copia de la documentación a la certificación que se remita a las Unidades correspondientes.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Informe Final del 07/07/2022, EXAMEN ESPECIAL A LA LIQUIDACION N°8 DEL FONDO CIRCULANTE, POR UN MONTO DE \$1,819.60, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022, suscrito por [REDACTED] Auditor Interno; que dentro de todo lo especificado, comprende: **A. ANTECEDENTES.** Con base en el Artículo 106 del Código Municipal y Artículo 27, inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento al Acuerdo N° 44, Acta N° 2 de fecha 18/01/2016 y Orden de Trabajo N° REF. UAI-AMSM-14-2022 se ha efectuado Examen Especial a la Liquidación N°8 del Fondo Circulante por un Monto de \$1,819.60, de fecha 14 de junio de 2022. **E. RESULTADOS OBTENIDOS.** Al efectuar la revisión respectiva y de conformidad a los procedimientos utilizados, no encontramos condiciones que reportar. **F. CONCLUSION.** Con base a los resultados del Examen Especial a la Liquidación N°8 del Fondo Circulante por un Monto de \$ 1,819.60, de fecha 14 de junio de 2022; **concluimos que no existen condiciones que reportar.** **G. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA.** Recomendación: Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Gerente General para que instruya a la encargada del Fondo Circulante, para que se cumplan con los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Tesorería de esta Municipalidad, para evitar compras innecesarias y utilizar los recursos con eficiencia, eficacia y economía. Se emitió **Acuerdo Municipal N°1 Acta N°24 del 16/06/2022**, donde se faculta al Gerente General, instruya a la encargada del Fondo circulante, para que se cumplan con los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Tesorería de esta Municipalidad, para evitar compras innecesarias y utilizar

los recursos con eficiencia, eficacia y economía Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Instruir a la Gerencia General, coordine con la encargada del Fondo circulante y Monto Fijo, para que se cumplan los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Tesorería de esta Municipalidad; e informe al Concejo Municipal. Agréguese copia de la documentación a la certificación que se remita a las Unidades correspondientes.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Memorándum del 08/07/2022 suscrito por [REDACTED] Encargada Fondo Circulante y Monto Fijo: Autorizar Reintegro No. 08 del Fondo Circulante.- Sometido a votación, votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal; por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$1,819.60**, valor Reintegro No. 08 del Fondo Circulante; gasto de conformidad al artículo 18 Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y artículo 93 Código Municipal, que se detalla:

CONCEPTO	TOTALES
54115 MATERIALES INFORMATICOS	\$145.30
54119 MATERIALES ELECTRICOS	\$97.90
54304 TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$135.00
54307 SERVICIOS DE LIMPIEZAS Y FUMIGACIONES	\$226.00
54310 SERVICIOS DE ALIMENTACION	\$120.00
54313 IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$158.40
54401 PASAJES AL INTERIOR	\$155.00
54403 VIATICOS POR COMISION INTERNA	\$553.00
61199 BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$229.00
TOTALES	\$1,819.60

CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la

agenda: Memorándum del 08/07/2022 suscrito [REDACTED]

[REDACTED] Encargada Fondo Circulante y Monto Fijo: Autorizar Reintegro No. 05 Fondo de Monto Fijo.- Sometido a votación, votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal; por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$218.79**, valor reintegro No. 05 del Fondo Monto Fijo; gasto de conformidad al artículo 18 Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y artículo 93 Código Municipal, que se detalla:

CONCEPTO	TOTALES
54104 PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$12.90
54114 MATERIALES DE OFICINA	\$36.16
54118 HERRAMIENTAS, RESPUESTOS Y ACCESORIOS	\$49.44
54119 MATERIALES ELECTRICOS	\$46.29
54313 IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES	\$4.00
54314 ATENCIONES OFICIALES	\$37.00
61104 EQUIPOS INFORMATICOS	\$33.00
TOTALES	\$218.79

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2022.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Memorándum del 08/07/2022 firmado por el [REDACTED]

[REDACTED] Secretario Municipal: En memorándum del 05/07/2022 suscrito por el [REDACTED] Responsable de Archivo Central, recibido en Secretaría Municipal el 05/07/2022 a las 10:21 horas, informa de transferencia de equipo informático que recibió el día 01/07/2022, mediante Acta de Cesión, de parte de USAID Pro-Integridad Pública y Tetra Tech DPK (Tt DPK), para la Alcaldía Municipal de San Miguel.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aceptar transferencia por parte USAID Pro-Integridad

Pública y Tetra Tech DPK (Tt DPK), para la Alcaldía Municipal de San Miguel, que se detalla:

DPK	DESCRIPTION	SERIAL NUMBER	UNIT PRICE	FECHA DE ADQUISICION
1530	Disco Duro Seagate Expansion Desktop 3 TB	NAAAM9H9	\$ 110.00	13/11/2019
1532	Laptop HP ProBook 450 G6	5CD9116KNN	\$ 1,150.00	14/11/2019
2567	Licencia de Microsoft Office 2021	922YQ-W6M69-RMP3R-RQ7RK-G3GKZ	\$ 235.00	20/06/2022
Total			\$ 1,495.00	

2. Instruir al Jefe de Contabilidad [REDACTED], registre los bienes en el Inventario Municipal del Departamento Municipal correspondiente.-

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2022.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Escrito del 06/07/2022 suscrito por [REDACTED] tuando

en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **SOLAR WATT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que

puede abreviarse **SOLAR WATT, S.A. DE C.V.**; recibido en Secretaría Municipal a las 11:45 horas del 07/07/2022, que se **TRANSCRIBE: Asunto:**

Tasa de Licencia de Funcionamiento Señores: Consejo Municipal de San Miguel Alcaldía Municipal de San Miguel Estimados Señores: Yo,

[REDACTED] mayor de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, con Documento Único de

Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **SOLAR WATT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse

SOLAR WATT, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a usted con todo respeto, **EXPONGO:** I. Que mi representada tiene una planta fotovoltaica en el departamento de San Miguel, Municipio de San Miguel,

Cantón Hato Nuevo, denominada “Planta Fotovoltáica Solar Watt, Generadora”, con algunas características como las siguientes: a) Potencia pico instalada (MW) (Potencia Total en Módulos Fotovoltáicos) **0.57** b) Potencia

nominal instalada (MW) (Potencia Total en Inversores) **0.480** c) Relación DC / AC (MW / MW): **1.187** II. Que el decreto No. 26, Publicado en el Diario Oficial

No. 7 T. No. 398 de Fecha 11 de enero de 2013, decreta las reformas a la ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN

MIGUEL, y en el Art. 1, se reforman varios numerales, donde la parte final de dicho artículo expresa “....en lo sucesivo denominada “la Ordenanza” de la manera siguiente: 6.13.112 Por el funcionamiento de empresas generadoras y/o distribuidoras de energía eléctrica, cada una, al año.....\$6,000.00” En virtud de lo anteriormente expuesto y con el objeto de solicitar una reconsideración sobre el monto que debe pagar mi representada en concepto de licencia de funcionamiento de empresas generadoras, **EXPONGO LO SIGUIENTE:** 1) Mi representada no tiene la capacidad de pagar anualmente el monto detallado en el romano II anterior, porque los resultados de dicha operación no generan la capacidad contributiva para pagar lo que establece la ordenanza de tasas por servicios del municipio de San Miguel. 2) Que el artículo 2 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal, establece que las leyes y ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación. Sin embargo la metodología de cálculo para el pago de tasa por licencia de funcionamiento de mi representada no está siendo apegada a los principios señalados en el presente numeral, siendo que independientemente del tamaño de la planta generadora de energía, las empresas deben pagar el mismo monto establecido en la ordenanza, sin evaluar su capacidad económica, y por otra parte no es equitativa la distribución de la carga tributaria en referencia a plantas fotovoltaicas de generación de energía eléctrica que puedan ser mucho más grande que la de mi representada. 3) El artículo 29 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que las alícuotas son proporcionales o progresivas. Son proporcionales cuando se expresan en un porcentaje constante, independientemente del monto de la base imponible. Aplicar un porcentaje independientemente del monto de la base imponible, consideramos que es un método más equitativo para calcular el tributo, siendo que puede aplicarse una mayor o menor proporción según la capacidad económica que genere la planta fotovoltaica y no un monto fijo de pago por licencia de funcionamiento. 4) Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de electricidad, inciso segundo textualmente dice: “Los operadores que importen energía y los generadores deberán pagar anualmente a la SIGET en concepto de tasa por la actualización del Registro, tres colones treinta y nueve centavos por cada megavatio hora inyectado con fines comerciales durante el año inmediato anterior. Este valor deberá ajustarse anualmente por la SIGET, tomando en cuenta el índice de Precios al Consumidor publicado por el Ministerio de Economía”. Esto aplica para todos

los operadores, incluyendo comercializadores y generadores que se encuentren inscritos en el Registro de electricidad de SIGET, por lo que el cálculo se realiza sobre los MW generados de la forma siguiente:

Periodo de renovación SIGET	Octubre 2019 a octubre 2020	Octubre 2020 a octubre 2021
kWh Comercializados (A)	0.0	330. 9 MWh,
Tasa Vigente para la renovación año 2022 (B)	\$0.59 por MWh	\$0.59 por MWh
Monto total a pagar por la renovación (A*B)	0.00	\$195.28

I) PETITORIO: Para dar cumplimiento al artículo 2 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal, donde se establece que las leyes y ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación, en atención a lo expuesto en el presente escrito en nombre de mí representada, con todo respeto **PIDO:** a) Se admita el presente escrito; b) Se reconsideren los principios jurídicos del derecho tributario municipal para que mi representada tenga un cobro justo, apegado a los principios antes expuestos. c) Se defina un método proporcional y no fijo para el pago por el funcionamiento de mi representada. d) Se me notifique por escrito las resoluciones que tome el Consejo Municipal sobre nuestra petición. e) Se me conceda audiencia junto con mi equipo técnico para exponer los alcances de esta solicitud, y se notifique con anticipación fecha y hora de convocatoria con el Consejo Municipal o con el personal que ustedes consideren conveniente. Señalo para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED],

Colonia [REDACTED], [REDACTED], San Salvador, El Salvador, teléfonos [REDACTED] o las siguientes direcciones de correo electrónico:

[REDACTED]
[REDACTED] y comisiono al señor [REDACTED]

[REDACTED], del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [REDACTED] Ana Guadalupe Vásquez, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [REDACTED] para que en forma conjunta o separadamente puedan presentar este escrito y para que puedan recibir cualquier documentación y resolución a nombre de mi representada en esta gestión. San Salvador, 6 de julio de 2022. SANTIAGO FLORES PALACIOS representante legal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Dar por recibido el escrito del 06/07/2022 suscrito por [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **SOLAR WATT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE, que puede abreviarse **SOLAR WATT, S.A. DE C.V.**; recibido en Secretaría Municipal a las 11:45 horas del 07/07/2022. 2. Instruir al Departamento Asesoría Legal, para sustanciar el escrito antes referenciado. Agréguese la documentación correspondiente a la certificación, que se remita a las Unidades Municipales respectivas. **El escrito queda transcrito en acta respectiva.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Memorándum del 09/07/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: Hace del conocimiento que el Departamento Jurídico recibió, proyecto de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA LA PARTICIPACION DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL ORGANIZADA POR EL INDES”, para su debida revisión y remisión al Concejo Municipal, para que a través de Acuerdo se autorice la suscripción del mismo entre la Alcaldía Municipal y el Instituto Nacional de los Deportes INDES. El presente Convenio tienen como objeto establecer los compromisos que adquieren de manera conjunta el Instituto y la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel. Conforme a lo establecido en el At. 3 N° 11 del Código Municipal, establece que: Son facultades del Concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”. La firma del Convenio de Cooperación, fortalecer el acceso de los habitantes del Municipio de San Miguel, a la práctica deportiva y la actividad física, como factores que mejoraran la salud, aumentaran la calidad de vida y el bienestar social y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona, a través de la promoción y practica de valores, es por ello que su interés en unir esfuerzos institucionales permitirán garantizar a los habitantes del Municipio de San Miguel, el derecho de acceso al deporte, a la actividad física y a la construcción de una cultura de paz social. En consecuencia, el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 203 de la Constitución de la Republica los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. Que la constitución de la República en su artículo 203, inc. 2° establece obligaciones de los Municipios a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. Conforme a lo establecido en el Art. 4 N° 4, del Código Municipal, establece que compete a los Municipios: “La promoción de la educación la cultura, el deporte, la

recreación, las ciencias y las artes”. El Art. 48 N° 2, del Código Municipal, establece que, corresponde al Alcalde “llevar las relaciones entre la Municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general”. Conforme a lo establecido en el At. 3 N° 11 del Código Municipal, establece que: Son facultades del Concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”. El instituto Nacional de los Deportes, de El Salvador tienen el propósito de fortalecer el acceso de los habitantes del Municipio de San Miguel, a la práctica deportiva y la actividad física, como factores que mejoraran la salud, aumentaran la calidad de vida y el bienestar social y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona, a través de la promoción y practica de valores, es por ello que su interés en unir esfuerzos institucionales permitirán garantizar a los habitantes del Municipio de San Miguel, el derecho de acceso al deporte, a la actividad física y a la construcción de una cultura de paz social. Que según acuerdo de Comité Directivo de INDES bajo el número 263 de sesión celebrada en fecha miércoles veintinueve de junio de dos mil veintidós, acordó avalar, ratificar y autorizar la firma del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA LA PARTICIPACION DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL ORGANIZADA POR EL INDES”, cuyo objetivo es fortalecer el trabajo de las administraciones municipales, específicamente para la participación y desarrollo en la Liga Nacional de Fútbol, organizada por INDES. La firma del Convenio de Cooperación, traerá un impacto positivo para los habitantes del municipio de San Miguel, y además la ejecución de este, promoverá la sana convivencia entre jóvenes, niños y adolescentes, la prevención de la violencia y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona, a través de la promoción y practica de valores. La naturaleza jurídica del presente Convenio es de cooperación interinstitucional. El Municipio de San Miguel deberá cumplir las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del referido convenio entre ellas: Crear, organizar y administrar un equipo de fútbol a nivel municipal, categoría sub-21; con las características y requisitos establecidos en las bases de competencia de la Liga Nacional de Futbol, y que forma parte integral de este instrumento. Participar de manera activa en la Liga Nacional de Fútbol, organizada por INDES. Aceptar y someterse a las bases de competencias emitidas por el INDES, en razón de la Liga Nacional de Fútbol. Proporcionar y

garantizar dentro del municipio, una cancha de fútbol y encargarse de su logística para efectos del desarrollo de la Liga Nacional de Fútbol, cuando le corresponda ser sede de la actividad deportiva. Asimismo, deberá asignar en segunda instancia una cancha de fútbol como sede alternativa por cualquier inconveniente que se suscite con el escenario deportivo asignado en primera instancia. Administrar con responsabilidad, controlar el buen uso de los fondos que serán transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, los cuales serán de uso exclusivo para que el equipo municipal de fútbol pueda participar y desarrollarse en la Liga Nacional de Fútbol. Asimismo, la municipalidad no podrá transferir, donar o ceder dichos fondos a ninguna otra entidad sea pública o privada. Al finalizar cada torneo deberá presentar ante el INDES, en un plazo de treinta días hábiles, la liquidación de los fondos transferidos por esta institución. En contrapartida la municipalidad deberá aportar la cantidad de \$1,000.00 en concepto de pago de inscripción para participar en el torneo 2022 de la Liga Nacional de Fútbol. El Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la clausura y finalización de la Liga Nacional de Fútbol. Siendo el inicio del Torneo el martes 19 de julio y finalización el domingo 20 de noviembre del 2022. De conformidad a la cláusula CUARTA del CONVENIO el INDES contraerá las siguientes obligaciones: Proporcionar a la municipalidad de San Miguel, la cantidad de \$20,000.00, no reembolsables; en varios pagos que serán, cuya forma será determinada por el INDES, para la participación y desarrollo del equipo municipal de fútbol en la Liga Nacional de Fútbol organizado por el INDES; Brindar la información oportuna sobre la organización y programaciones de la Liga Nacional de Fútbol; Organizar y administrar el torneo; Coordinación, nombramiento y pago de los árbitros; Gestionar, captar y administrar otras ayudas y patrocinios; Gestionar transmisión de juegos por medios tradicionales y digitales; Proporcionar los uniformes de juego del equipo, 50 en total, 2 juegos de 25 uniformes, de acuerdo a los modelos determinados en las bases de competencia; Proporcionar 16 camisas de presentación para cuerpo técnico, 2 juegos de 8; Proporcionar kit básico de imagen para los estadios; y Proporcionar la dotación del balón oficial. Se somete a conocimiento del Concejo Municipal, **para que en uso de sus facultades legales emita el respectivo Acuerdo Municipal en el cual:** Se Autorice la suscripción del: “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA LA PARTICIPACION DEL EQUIPO

MUNICIPAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL ORGANIZADA POR EL INDES”. Autorice al señor Alcalde Municipal de San Miguel Lic. José Wilfredo Salgado García conocido como Will Salgado, para que, en nombre y representación de la municipalidad, firme el: “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA LA PARTICIPACION DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL ORGANIZADA POR EL INDES”. Se acepte y apruebe dar el aporte de \$1,000.00, que servirán como contrapartida para el pago de inscripción para participar en el torneo 2022 de la Liga Nacional de Fútbol. Que la cancha de fútbol cuando le corresponda ser sede de la actividad deportiva será el Estadio Barraza, de esta ciudad, se asigna en segunda instancia la cancha de fútbol de Quelepa como sede alternativa por cualquier inconveniente que se suscite con el escenario deportivo asignado en primera instancia. Nos comprometemos como Municipalidad a Administrar con responsabilidad, controlar el buen uso de los fondos, no reembolsables que INDES proporcionará a la municipalidad de San Miguel; en varios pagos en el marco de la participación y desarrollo del equipo municipal de fútbol en la Liga Nacional de Fútbol organizado por el INDES. Conforme a la Cláusula quinta del referido convenio: para asegurar la efectividad del presente Convenio, por parte del Municipio se establece como enlace Institucional a la [REDACTED] conocida por [REDACTED], para que sea la encargada de documentar, supervisar, coadyuvar e informar sobre el cumplimiento de las obligaciones y compromisos emanados del acuerdo en mención.- Por **catorce** votos,

ACUERDA: 1. Autorizar la suscripción del: “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA LA PARTICIPACION DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL ORGANIZADA POR EL INDES”. 2. Autorizar al señor Alcalde Municipal de San Miguel Lic. José Wilfredo Salgado García conocido como Will Salgado, para que, en nombre y representación de la municipalidad, firme el: “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA LA PARTICIPACION DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE

FUTBOL ORGANIZADA POR EL INDES”. Convenio que debe ser elaborado y autenticado en el Departamento de Asesoría legal en coordinación con INDES. **3.** Se acepta y aprueba dar el aporte de \$1,000.00, que servirán como contrapartida para el pago de inscripción para participar en el torneo 2022 de la Liga Nacional de Fútbol. Que la cancha de fútbol cuando le corresponda ser sede de la actividad deportiva será el Estadio Juan Francisco Barraza, de esta ciudad, se asigna en segunda instancia la cancha de fútbol de Quelepa como sede alternativa por cualquier inconveniente que se suscite con el escenario deportivo asignado en primera instancia. Nos comprometemos como Municipalidad a Administrar con responsabilidad, controlar el buen uso de los fondos, no reembolsables que INDES proporcionará a la municipalidad de San Miguel; en varios pagos en el marco de la participación y desarrollo del equipo municipal de fútbol en la Liga Nacional de Fútbol organizado por el INDES. **4.** Nombrar Enlace Institucional por parte del Municipio a la [REDACTED]

[REDACTED] conocida por [REDACTED] Asistente Despacho Municipal, para que sea la Encargada de documentar, supervisar, coadyuvar e informar sobre el cumplimiento de las obligaciones y compromisos emanados del acuerdo; conforme a la Cláusula quinta del referido convenio.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Memorándum del 08/07/2022 suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Tesorero Jefe: Solicita Aperturar una Cuenta Corriente.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1.** Aperturar Cuenta Corriente en Banco Hipotecario, denominada: “ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL – LIGA NACIONAL DE FUTBOL”, según CONVENIO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL, ORGANIZADA POR INDES. **2.** Nombrar Refrendarios de la Cuenta que se autoriza aperturar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, señora Síndico Municipal Gilda María Mata, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez; y Tesorero Municipal [REDACTED]. Queda autorizado, qué en la emisión de cada cheque, debe ser indispensable la firma del Tesorero Municipal, y una firma de los Refrendarios. **3.** Autorizar el cierre

de la cuenta una vez finalizado el proyecto.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2022.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Memorándum del 08/07/2022 suscrito por [REDACTED] Tesorero Jefe: Solicita en el marco de la suscripción DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL, ORGANIZADA POR INDES, que tiene por objeto promover un proyecto socio deportivo que busca fortalecer el desarrollo municipal y brindar oportunidades a la juventud a través del deporte del futbol, por su popularidad y poder de convocatoria; en la Clausula 3° del convenio se establece que el Municipio de San Miguel contrae una serie de obligaciones, entre las que están el numeral 10°, que expresa que en concepto de contrapartida la Municipalidad deberá otorgar la cantidad \$1,000.00 en concepto de pago por inscripción para participar en el torneo 2022 de la Liga Nacional de Futbol.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **\$1,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **55599** Impuestos, Tasas y Derechos Diversos; y pagar en concepto de contrapartida la suma de **\$1,000.00**, por la inscripción para participar en el torneo 2022 de la Liga Nacional de Futbol a favor de EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), los cuales serán desembolsados posterior a la firma del Convenio.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2022.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Memorándum de fecha 10/07/2022 suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García: Que el inciso 1° del Art. 203 de la Constitución de la República señala que “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas” y que la autonomía de los mismos según el ordinal 3° del Art. 204, comprende “Gestionar libremente en las materias de su competencia.” Que el artículo cuarto de la Ley del Medio Ambiente, emitida mediante Decreto Legislativo número 233 de fecha dos de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial número 79 tomo 239 de fecha 4 de mayo del mismo año, declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente y las instituciones

públicas y municipales están obligados a incluir en forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas el componente ambiental. En nota de fecha 10/07/2022 suscrita por [REDACTED]

Administradora Departamento Relleno Sanitario, informa que a las 07:30 p.m. del día 9 de julio 2022, fue informada por el señor Director del CAM [REDACTED]

[REDACTED], sobre un incendio generado en el Relleno Sanitario, y personal de Bomberos, se hizo presente al lugar, previa solicitud, a efecto de diagnosticar el incendio, por lo que recomendaron que debido a las dificultades del acceso y visibilidad, decidieron retirarse e iniciar las labores en horas de la mañana del día domingo, por lo que se hizo presente a las 07:00 a.m. el día domingo al Relleno a efecto de coordinar y apoyar los trabajos de control del incendio a cargo del Cuerpo de Bomberos, así mismo se hizo presente personal de la Alcaldía, Jefe de Protección Civil Municipal; y Jefe del CAM, quienes se sumaron al trabajo de los Bomberos; el incendio ha generado una inestabilidad en la compactación de los desechos sólidos, que requiere realizar trabajos de terracería, compactación, conformación y cobertura de los desechos de inmediato, para evitar contaminación al medio ambiente. Por lo antes expuesto solicita **DECLARATORIA DE URGENCIA**, a efecto de realizar los trabajos de terracería, compactación, conformación y cobertura, de los desechos con carácter urgente; en consecuencia y de conformidad a los Artículos 72 literal f); y 73 LACAP.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** 1. Emitir **DECLARATORIA DE URGENCIA** en el Relleno Sanitario del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel. 2. Declarada la declaratoria de urgencia de conformidad a los Artículos 72 literal f); y 73 LACAP, se realicen las compras de forma directa, para mitigar el incendio generado en el Relleno Sanitario, desconociendo hasta este momento las causas que lo han generado. 3. Facultar a la UACI, realice los procesos correspondientes de conformidad a los Artículos 71, 72 literal f); y 73 LACAP. 4. Designar a Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez Decima Segunda Regidora Propietaria, adjudique las compras de conformidad al Art. 18 LACAP. 5. Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al [REDACTED] Jefe Departamento Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos. 6. Autorizar al Departamento de Tesorería, realice los pagos de fondos propios, por el sistema de contratación directa. 7. Autorizar al Departamento de Contabilidad, registre los gastos de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la

agenda: Nota del 10/07/2022 suscrita por [REDACTED]
Jefe UACI: En atención a la solicitud suscrita por [REDACTED]

[REDACTED] Administradora del Departamento Relleno Sanitario, por la urgencia, debido al incendio suscitado en el Relleno Sanitario de esta Municipalidad, al peligro, necesidades para sofocar y controlar el incendio, así como realizar trabajo para el cuidado y protección del medio ambiente. Solicita Acuerdo.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar a la UACI, realice proceso por compra directa código CD-07-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y AGUA, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, EN APOYO PARA LABORES DE CONTINGENCIA QUE SE REALIZARAN EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.” **2.** Autorizar de fondos propios, la erogación hasta por un techo máximo de **\$30,000.00**, con aplicación a la cifra presupuestaria, así: **54101-** Productos Alimenticios para Personas **\$5,000.00**, **54316-** Arrendamiento de Bienes Muebles **\$5,000.00**; y **54110-** Combustibles y Lubricantes **\$20,000.00**. **3.** Designar a Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez Decima Segunda Regidora Propietaria, adjudique las compras de conformidad al Art. 18 LACAP. **4.** Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al [REDACTED] Jefe Departamento Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos. **5.** Nombrar Visor al señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario, de este Proceso de Compra Directa.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Nota del 10/07/2022 suscrita por [REDACTED]

[REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: En Acuerdo N°17 acta N°10 del 09/03/2022, se nombró Gerente General Interino Ad honorem en la Gerencia General al [REDACTED] a partir del 10/03/2022, quien a partir del 11/07/2022, regresa a su plaza de Jefe del Departamento Planificación Estratégica.- Sometido a votación, votan a favor **trece** Miembros del Concejo Municipal.- La señora Síndico Municipal Gilda María Mata, se abstiene de votar de conformidad al artículo 44 del Código Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Facultar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme los documentos administrativos correspondientes a la Gerencia General (B4, Órdenes de Compra, y otros que se requiere por la naturaleza del cargo), a partir del 11/07/2022 hasta que se nombre Gerente General en la Gerencia General.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente

sesión y acta a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día once de julio del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García
Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata
Síndico Municipal.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Décimo Primer Regidor Propietario Designado.

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Segunda Regidora Suplente.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente.

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez
Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a la
acta y sesión número veintiocho de fecha
11/07/2022 del Concejo Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL